



# COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 29093 - Promulgada el 28 de setiembre de 2007

“Año de la Lucha contra la corrupción e Impunidad”

---

## Resolución N° 09-2019 – COESPE – AN

Lima, 30 de diciembre 2019

### VISTO:

Los acuerdos de la Asamblea Nacional del Colegio de Estadísticos del Perú (COESPE) de fecha 3 de noviembre y 14 de diciembre del año 2019.

### CONSIDERANDO:

Que estando por concluir los mandatos de los directivos Consejo Nacional periodo 2018 – 2020 el 26 de enero del 2020 y de los Consejos Regionales periodo 2018-2019 el 31 de diciembre del 2019 del Colegio de Estadístico del Perú (COESPE).

Que el artículo 7.05.- del Estatuto COESPE señala que :

Las elecciones se realizan en el mes de noviembre o diciembre del año anterior en que el Consejo Nacional cumple su período de dos (2) años y asume sus funciones al día siguiente en que el mandato del Consejo Nacional saliente culmina sus funciones para el que fue elegido. Para el caso de los Consejos Regionales o Departamentales, las elecciones se realizan simultáneamente con las elecciones del Consejo Nacional también en el mes de noviembre o diciembre del año en que culmina el mandato de los Consejos Regionales salientes, y asume funciones el primer día hábil del año siguiente.

Que mediante Resolución N° 08 -2019 -COESPE-AN de fecha 10 de octubre se formaliza la designación del Comité Electoral Nacional elegida en Asamblea Nacional llevada a cabo el 28 de setiembre del presente año y se convoca a elecciones 2019 comunicado a todos los Miembros de la Orden y autoridades del COESPE.

Que en la Resolución 08-2019-COESPE-AN artículo 2 se exhorta a los Decanos Regionales de Ancash, Cusco, Lambayeque, La Libertad, Lima, Piura y a la Comisión Reorganizadora del Coespe Puno a elegir mediante Asamblea Regional a los Miembros del Comité Electoral Departamental o regional (CER) a fin de ser reconocidos mediante resoluciones del Consejo Nacional .

Que en Asamblea Nacional del 03 de Noviembre llevada a cabo en la ciudad de Trujillo, El Comité Electoral Nacional informó respecto a la conformación de los comités electorales Departamentales o regional (CER) y sobre Asistencia Técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, donde solo el Coespe Región Lambayeque, había elegido el comité electoral regional (CER) quedando por conformar los demás COESPE departamental o regional (CER), acordándose en dicha Asamblea Nacional, ampliar el plazo para que los consejos regionales que aún no habían elegido su comité



## COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 29093 - Promulgada el 28 de setiembre de 2007

“Año de la Lucha contra la corrupción e Impunidad”

---

electoral regional elijan mediante asamblea regional dichos comités en un plazo de 8 días hábiles adicionales .

Que en Asamblea Nacional del 03 de Noviembre del año en curso El Comité Electoral Nacional, informo la respuesta definitiva de la Oficina de Procesos Electorales ONPE de no poder brindarnos la asistencia técnica mediante el voto electrónico (VEN) y solo podrá dar asistencia técnica convencional sujeto a su disponibilidad de personal y presupuesto debido a que dichos recursos de la ONPE se encuentra abocada a las elecciones congresales del 26 de enero del año 2020 ,evento de prioridad nacional para lo cual en coordinación con los funcionarios de la Oficina Nacional de procesos electorales ONPE, el Comité Electoral en pleno, propone a la Asamblea Nacional reprogramar la fecha de elección hasta después de llevar a cabo el proceso electoral congresal 2020 y cuya fecha será fijada por la Oficina de Procesos Electorales ONPE y dicha propuesta fue debatida y aprobada por la Asamblea Nacional.

Que en Asamblea Nacional llevada a cabo en la Ciudad de Lima el día 14 de diciembre se informó que aún falta elegir comités electorales regionales por parte de varias regiones lo que fue ratificado por el Comité Electoral Nacional donde dichas regiones solicita que dicho Comité asuma dichas funciones de dirigir el proceso electoral en las regiones que aún no se ha formado el Comité Electoral encontrándose en esos casos Lima y Cusco.

Que el Comité Electoral Nacional informó que ya la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE fijo la fecha de las elecciones la misma que se realizará el 28 de febrero 2020 contando con el apoyo técnico que garantice legitimidad y transparencia a este proceso electoral .

Que la Asamblea Nacional aprobó la fecha propuesta por la ONPE de llevar a cabo el proceso electoral el 28 de febrero del 2020.

Que el Colegio de Estadísticos del Perú en sus órganos de gobierno Nacional y Regional no puede quedar acéfalo sin directiva que lo conduzca, debido a que se tiene que atender los trámites y requerimientos propias de la gestión institucional.

Que en la quinta disposición permanente del estatuto COESPE dice que cualquier asunto no contemplado por el presente Estatuto será resuelto por la Asamblea Nacional del COESPE.

Dicha evento o asunto originada por la imposibilidad de completar la totalidad de comité electorales regionales a la fecha actual, impidieron realizar el proceso en la fecha establecida por el estatuto y además la denegación brindar la asistencia técnica a este proceso de renovación de las Directivas del COESPE, por parte de la ONPE situación anómala suigéneris debido a una coyuntura nacional que es de prioridad para la ONPE por sus competencias funcionales.



# COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 29093 - Promulgada el 28 de setiembre de 2007

“Año de la Lucha contra la corrupción e Impunidad”

Que en base los acuerdos de las Asambleas Nacionales del 3 de noviembre y 14 de diciembre y el estatuto COESPE le confiere a la Señora Decana:

## SE RESUELVE

**ARTICULO 1°** Postergar las Elecciones de Renovación del Consejo Nacional y Consejo Regionales para el 28 de febrero del año 2020 por única vez.

**ARTICULO 2°** Prorroga de los Cargos en el Consejo Nacional y los Consejos Regionales de Ancash, Cusco, Lambayeque, La Libertad, Lima, Piura, hasta el 28 de febrero con todas las funciones y competencias.

**ARTICULO 3°** El Consejo Nacional y los Consejos Regionales elegidos cumplirán el mandatos de dos años según art. 4.19 del estatuto.

**ARTÍCULO 4°:** Comunicar la presente resolución al Consejo Nacional y Consejos Regionales para su cumplimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

FIRMADO Y SELLADO:

Lic. ANGELA BEATRIZ MORALES SANCHEZ  
DECANA NACIONAL COESPE

Lic. PAUL AVELLANEDA CHONG  
SECRETARIO NACIONAL COESPE